



CMF publica normas que definen requisitos y condiciones mínimas que deberán cumplir los instrumentos híbridos emitidos por empresas bancarias para la constitución de patrimonio efectivo



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Noviembre 2020

Normativas acorde con los estándares internacionales y a la reciente modificación de la LGB

- ✓ Las exigencias establecidas para la emisión de acciones preferentes, bonos sin plazo fijo de vencimiento y bonos subordinados, buscan absorber pérdidas cuando el capital del banco emisor disminuye bajo condiciones preestablecidas, pudiendo facilitar la reparación de los niveles de solvencia o evitar la resolución de un banco.
- ✓ Las normas publicadas recogen los comentarios recibidos por la industria durante el periodo de consulta pública.



Previo a la reciente modificación de la LGB

- ✓ La emisión de instrumentos como acciones preferentes y bonos sin plazo fijo de vencimiento no estaban autorizadas para las entidades bancarias.
- ✓ La emisión de bonos subordinados se regía por el Capítulo 9-6 de la RAN.



Instrumentos híbridos

- ✓ Son instrumentos financieros que combinan características de deuda y de capital, cuya principal particularidad consiste en la capacidad de absorción de pérdidas, de acuerdo con sus términos contractuales, cuando el capital del banco emisor disminuye bajo condiciones preestablecidas, pudiendo facilitar la reparación de los niveles de solvencia o evitar la resolución de un banco.



Tipos de instrumentos

- ✓ Estos instrumentos incluyen las acciones preferentes, los bonos convertibles contingentes sin plazo fijo de vencimiento, denominados capital AT1, y los bonos subordinados, denominados capital T2.
- ✓ Los aspectos presentados se hacen cargo de recoger los estándares internacionales en la materia, así como de atender aspectos propios de la realidad local.



Normativa

- ✓ A través de dos nuevos capítulos normativos, se presentan los requisitos y condiciones aplicables a la emisión de instrumentos híbridos realizadas por entidades bancarias en Chile, para efectos de ser consideradas como parte del patrimonio efectivo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55, 55 bis y 66 de la LGB, en línea con los nuevos requerimientos y descuentos de capital (Capítulo 21-1 de la RAN).
- ✓ Adicionalmente, se deroga el Capítulo 9-6 y se sustituye por el Capítulo 21-3 de la RAN, que complementa los requisitos actuales para la emisión de bonos subordinados, en particular en lo que se refiere a mecanismos de absorción de pérdidas por conversión en acciones.
- ✓ Las emisiones que no reúnan las condiciones establecidas en estos cuerpos normativos no podrán contabilizarse como patrimonio efectivo.

Requerimientos adicionales

- ✓ La LGB vigente faculta a la CMF a establecer, mediante norma de carácter general, y previo acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile, los requisitos y condiciones que deberán reunir los instrumentos AT1.
- ✓ En ella, se establecen requisitos adicionales para la exención de dividendos y/o intereses, activación de gatillos, mecanismos de absorción de pérdida, condiciones de compra o rescate, entre otros.



Impacto

- ✓ Considerando estimaciones realizadas con información a diciembre de 2019, se estima que no existiría necesidad de realizar emisiones AT1 durante el primer año de implementación de la norma. Considerando la aplicación completa de los estándares de Basilea III, cinco instituciones requerirían emitir en torno a 1.468 millones de dólares.
- ✓ Actualmente, la mayoría de los bancos mantiene niveles elevados de CET1 y T2, y este último puede ser utilizado para computar como AT1 en el periodo transitorio de implementación, mientras que CET1 puede computar como AT1 de manera incondicional.



Impacto

- ✓ Para los bonos subordinados, el mayor cambio corresponde a emisiones de filiales, emitidas previo a la vigencia de esta normativa, y que ya no serán reconocidas en el patrimonio efectivo consolidado (de acuerdo con lo instruido en el capítulo 21-1 de la RAN).
- ✓ Estas emisiones deberán descontarse del patrimonio efectivo de la matriz en un plazo de 10 años, a partir del 1 de diciembre de 2022.
- ✓ Con información a diciembre de 2019, y considerando la puesta en marcha completa de todas las nuevas normas, no existiría requerimiento de emisión de bonos subordinados.



Implementación y entrada en vigencia

- ✓ Las normativas entran en vigencia el 1 de diciembre de 2020, fecha en que los bancos deberán determinar el nivel de capital AT1 y T2 que resulte aplicable, conforme a las disposiciones de la norma.
- ✓ Durante el primer año de vigencia, los bonos subordinados y provisiones voluntarias podrán contabilizarse como equivalente a instrumentos AT1, con un límite del 1,5% de los APR netos de provisiones exigidas. A partir del segundo año, el límite de sustitución disminuirá de forma progresiva (en 0,5%) para llegar a 0% en 4 años.



Cambios introducidos tras el periodo de consulta pública

- ✓ Las normas finales recogen los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública. Los principales cambios son:
 - ✓ Se clarifica que las emisiones AT1 y T2 realizadas por filiales en el extranjero no serán parte del patrimonio efectivo, descontando totalmente de éste, las emisiones de filiales bancarias no residentes en Chile.
 - ✓ Se clarifica la absorción de pérdidas de emisiones con distintos mecanismos y parcialidad del mecanismo de conversión.
 - ✓ Se precisa y modifican aspectos relacionados con la clasificación crediticia de los instrumentos.
 - ✓ Se notifica que los aspectos contables de las emisiones de AT1 se establecerán en el Compendio de Normas Contables bancos (CNC).
 - ✓ Capítulo 21-3 se mantiene sin modificaciones.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Para mayores detalles visite www.cmfchile.cl